



DOC.	997842
EXP.	496256

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2023-MDT/A

El Tambo, 28 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 909-2023-MDT/GM, de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 419-2023-MDT/GAJ de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 561-2023-MDT/GDE de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 00376-2023-MDT/GDE-ODC de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, el informe Técnico N° 94-2023-MDT/GDE-ODC-JLPD, suscrito por el Evaluador Técnico de la Oficina de Defensa Civil, sobre probación del **"PLAN DE OPERACIONES PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES 2023-2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de sus responsables en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y desarrollar y regular actividades y/ o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente. Asimismo, en su numeral 2) del artículo 2°, prescribe que toda persona tiene derecho a la paz, la tranquilidad, el disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida. Asimismo, en el artículo 7° añade que todos tienen derecho a la protección de la salud.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, indica que: "los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado en su artículo 73°, establece que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, entre otras en las materias siguientes: 2) En materia de servicios públicos locales: 2.1) Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud; 4) En materia de Desarrollo Económico Local, y en el numeral 4.1 funciones de planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local. Mientras que en el artículo 79° indica en su numeral 4.1) que compete a las municipalidades, el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva.



Que, según el Informe Técnico N° 94-2023-MDT/GDE-ODE-ODC-JLPD de fecha 28 de agosto de 2023, el Evaluador Técnico de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, señala en sus conclusiones que "(...) se ha formulado el presente Plan, en base al diagnóstico actual del distrito, considerando objetivos, indicadores y metas, con el fin de responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente y emergencia o desastre, originadas por todo tipo de peligro (...)".

Que, mediante Informe Legal N° 419-2023-MDT/GAJ de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA, CONCLUYE Y RECOMIENDA que: "La Gerencia Municipal, mediante acto resolutivo APRUEBE el Plan de Operaciones para Casos de Emergencias y/o Desastres de la Municipalidad Distrital de El Tambo; por hallarse elaborado en atención de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)".

Que, con Memorandum N° 909-2023-MDT/GM de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados y solicita la emisión del respectivo Acto Resolutivo;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE OPERACIONES PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES 2023 - 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Oficina de Defensa Civil y demás unidades orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma, para los fines pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Web y de Transparencia y de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Ing. Julia Córdova Córdova
[Signature]

